



SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021-FC

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO, Y COMO ÁREA USUARIA EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL; ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA; LA DIRECTORA DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, C. MÓNICA PACHECO SKIDMORE, Y EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, BIOL. MARTÍN AGUILAR CERVANTES, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, C. MAYRENE OBDULIA GUIMARAIS BERMEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "El GCDMX", por conducto de su representante:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 Que el **Lic. Raúl Pérez Durán**, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración (**Anexo 1**), y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- I.3 Que el **Lic. Juan Carlos Yopez Cano**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por la Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021-FC**

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- I.4 El área usuaria representada por el Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, **Ing. Rafael Obregón Viloría**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción X, inciso F, **41 y 190** del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.5 Que la **Directora de Gestión del Bosque de Chapultepec, la C. Mónica Pacheco Skidmore**, acredita su personalidad con el nombramiento, de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que deriven del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 fracción X inciso F, **190, 235 Y 236** del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.6 Que el **Biol. Martín Aguilar Cervantes**, designado como **Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que deriven del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 fracción X inciso F, **190 y 237** del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.7 Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.
- I.8 Que el presente contrato se designa mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos: 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo la contratación para la realización del "**Servicios Profesionales para la Administración del Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec Ejercicio 2021**".
- I.9 Que para la celebración del presente Contrato, se cuenta con recursos asignados a través de los oficios **SEDEMA/DGAF/SF/0371/2021**, suscrito por el Subdirector de Finanzas, el C. Raúl Valencia González, de conformidad con el Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, identificado con el número SC/OSEC/COORD/00020/21, que celebraron la Secretaría de Cultura de Gobierno de México y el Gobierno de la Ciudad de



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021-FC**

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

México, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec".

Esto con la finalidad de llevar a cabo los estudios y proyectos de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, recursos otorgados a la requisición de bienes y servicios número **038 FC**, afectando la partida presupuestal **3331** "servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", número de Suficiencia DGAF-SF/FEDERALES/037/2021, la cual cuenta con autorización presupuestal, con **recursos Federales**, suscrita por la **Dirección General de Administración y Finanzas**, en términos del artículo **25** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para cumplir con el pago del monto señalado en la **Cláusula Segunda**.

**I.10** Que para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068.

**II. Declara "El Prestador del Servicio":**

**II.1** Que es una persona física con actividad empresarial.

**II.2** Que cumple con lo solicitado en cuanto a documentación legal y administrativa, tal como: acta (Certificación) de nacimiento, identificación oficial con fotografía, presenta Pasaporte [REDACTED] y alta ante el servicio de administración tributaria de la secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que consta la actividad relacionada con los servicios objeto del presente contrato.

**II.3** Que tiene registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, con actividad económica: Asalariado.

**II.4** Que su registro federal de contribuyentes expedido por la secretaría de hacienda y crédito público es **GUBM7602261R0**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento como

**II.5** Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.

**II.6** Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, como lo acredita con la opinión positiva, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**II.7** Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia laboral como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021-FC**

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

- II.8** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.9** Presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10** Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos legales, el ubicado en calle Jilotzingo 84 interior 5, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04369, Ciudad de México.
- III. Declaran "Las Partes":**
- III.1** Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2** Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "**Las Partes**" convienen obligarse en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL GCDMX"** encomienda a "**El Prestador del Servicio**" y éste se obliga a realizar para aquél, con recursos provenientes de la cláusula séptima (Gastos administrativos) del convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Cultura y el Gobierno de la Ciudad de México para Bosque de Chapultepec: Naturaleza y Cultura número SC/OSEC/COORD/00020/21, la realización de los **Servicios Profesionales para la Administración del Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec Ejercicio 2021**.

El Objeto es la contratación para la realización de Servicios Profesionales para la Administración del Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec Ejercicio 2021, que se llevaran a cabo en la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec.

En caso de que "**EL GCDMX**" lo solicite, "**El Prestador del Servicio**" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021-FC**

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas, debiéndose ajustar la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato, en su caso.

**SEGUNDA,- PAGO.** "EL GCDMX" pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato: la cantidad de **\$172,429.24 (ciento setenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 24/100 M.N.)**, mas la cantidad de **\$27,588.68 (veintisiete mil quinientos ochenta y ocho pesos 68/100 M.N.)**, que corresponde al 16 % del impuesto al valor agregado, dando un monto total de **\$200,017.92, (doscientos mil diecisiete pesos 92/100 M.N.)**.

El pago se realizará conforme a los precios unitarios estipulados en su **Propuesta Económica**, presentada por "El Prestador del Servicio".

"El Prestador del Servicio" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador del Servicio", "EL GCDMX" sólo pagará el importe correspondiente al 16% del I.V.A.

"El Prestador del Servicio". asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "EL GCDMX" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** "EL GCDMX" cubrirá el pago, en parcialidades mensuales o diferido dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello o firma) del (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo para que el (los) pago(s) proceda(n), misma que deberá acompañarse del informe parcial respectivo y al finalizar el servicio, del acta de entrega-recepción firmada a entera satisfacción por el administrador del contrato.

El Administrador del Contrato enviará las facturas para que sean tramitadas ante la Dirección General de Administración y Finanzas.

El Administrador del Contrato, será el (la) que reciba la(s) factura(s) en el domicilio ubicado en avenida paseo de la reforma s/n, 1era. Sección del Bosque de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850 Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Quien revisará que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si la(s) factura(s) para pago esté(n) correcta(s), lo informará al (la) administrador(a) del contrato para que proceda a su validación con el sello o su firma según corresponda.



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021-FC**

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores, el (la) administrador(a) del contrato/pedido con la asistencia del encargado(a) de la verificación del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, indicara a **"El Prestador del Servicio"** las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que **"El Prestador del Servicio"** presente la (s) factura(s) corregida(s).

El tiempo que **"El Prestador del Servicio"** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a **"El Prestador del Servicio"**, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"El Prestador del Servicio"** los entregue **"EL GCDMX"** al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del contrato celebrado.

Asimismo, **"El Prestador del Servicio"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y aceptación del servicio en los términos previstos en el pedido/contrato y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"EL GCDMX"**.

El pago del *servicio prestado/la contratación* quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a **"el prestador del servicio"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"el prestador del servicio"** proporcione.

El pago se realizará en moneda nacional.

**CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE LA CONTRATACIÓN. - "El Prestador del Servicio"** se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, del **16 de junio al 31 de diciembre de 2021**, conforme a los lugares, características, especificaciones y periodicidad establecidas en el **Anexo Técnico**.

**QUINTA.- MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES.-** que utilice **"El Prestador del Servicio"** para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a **"El Prestador del Servicio"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"EL GCDMX"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021-FC**

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

**SEXTA. - PATENTES Y MARCAS. - "Las Partes"** convienen, que **"El Prestador del Servicio"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"El GCDMX"**.

Por lo que **"El Prestador del Servicio"**, asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta adjudicación o de la realización de los servicios adquiridos por **"El GCDMX"**.

**SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Los servicios que proporcione **"El Prestador del Servicio"**, será a cargo la Directora de Gestión del Bosque de Chapultepec, C. Mónica Pacheco Skidmore asistida del Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, Biol. Martín Aguilar Cervantes, o quienes los suplan o sustituyan en el cargo, quienes será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar.

**OCTAVA.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO/BIENES Y SU ACEPTACIÓN.-** El servicio será recibido por la Directora de Gestión del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore y del Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, Biol. Martín Aguilar Cervantes, personal adscrito a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a **"El Prestador del Servicio"** adjudicado a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuya corrección debe ser inmediata (el mismo día de la notificación por escrito) dada la importancia de cada una de las acciones descritas en el presente anexo técnico para el óptimo funcionamiento del Bosque de Chapultepec.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"El GCDMX"** acrediten haber comunicado a **"El Prestador del Servicio"** adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o devolución de los bienes muebles o el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"El GCDMX"** notifica a **"El Prestador del Servicio"** adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que **"El Prestador del Servicio"** adjudicado realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021-FC**

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "**El Prestador del Servicio**" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "**El GCDMX**" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "**El Prestador del Servicio**" como intermediario, por lo que "**El GCDMX**" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "**El Prestador del Servicio**" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra "**El GCDMX**".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente "**El Prestador del Servicio**" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** "**Las Partes**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **16 de junio al 31 de diciembre de 2021**.

"**Las Partes**" convienen, que "**El GCDMX**" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.-** "**El Prestador del Servicio**" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"**El Prestador del Servicio**" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato y/o mediante Carta Responsiva, en la que "**El Prestador del Servicio**", se responsabiliza de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que "**El Prestador del Servicio**" no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "**El GCDMX**" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en caso proceder a la rescisión del contrato que se formalice derivado de la presente adjudicación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", de la presentación de la Garantía de cumplimiento del presente contrato, solicitado mediante oficio N° SEDEMA/DGSANPAVA/DGBCH/0842/2021.





**SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021-FC**

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

**DÉCIMA**

**TERCERA.- PROHIBICIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** " El Prestador del Servicio " se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión, con excepción de los derechos de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA**

**CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EI GCDMX" podrá aplicar una pena convencional establecida en el "Anexo Técnico", en su numeral 7 de las penas convencionales.

El pago de la pena convencional, deberá aplicarse en las facturas que "EI Prestador del Servicio" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien, en el siguiente pago; o finalmente, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento y se aplicará sobre la cantidad calculada sin incluir el impuesto al valor agregado.

La Pena Convencional por ningún motivo podrá exceder del 10% del monto establecido en la cláusula segunda del presente contrato, una vez transcurrido este supuesto, se podrá iniciar el procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y se hará efectiva la cantidad que se establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EI GCDMX" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EI GCDMX".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, la aplicación del resultado de la pena convencional, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El cálculo de la Pena Convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

**DÉCIMA**

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** "EI Prestador del Servicio" no divulgará ni utilizará la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados, solo podrá difundir aquella información que en su caso le indique "EI GCDMX" a través de la administradora del contrato.

**DÉCIMA**

**SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EI GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas rescindir administrativamente el



SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021-FC

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL  
PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC  
EJERCICIO 2021"

contrato, y hacer efectivo el resultado de la pena convencional, de manera (total/proporcional) al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"El Prestador del Servicio"** adjudicado se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes términos de referencia y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcialmente las obligaciones derivadas de los presentes términos de referencia.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto de los presentes términos de referencia.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"EL GCDMX"**.
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a **"EL GCDMX"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- h) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de **"EL GCDMX"**.
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable a **"El Prestador del Servicio"** adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del servicio específico.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega-recepción de los servicios, la carta responsiva sobre vicios ocultos, en los que incurra.



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021-FC**

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

Asimismo, "EI GCDMX" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EI Prestador del Servicio" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "EI Prestador del Servicio" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "EI GCDMX" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a "EL GCDMX" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "Las Partes".-** Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EI GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "EI Prestador del Servicio" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "EI GCDMX" reembolsará a "EI Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato correspondiente.

**DÉCIMA  
OCTAVA.-**

**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - "EI GCDMX"** cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EI GCDMX", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EI GCDMX", previa petición y justificación de "EI Prestador del Servicio", ésta reembolsará a "EI Prestador del Servicio" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021-FC**

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

**MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "El GCDMX", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El Prestador del Servicio", "El GCDMX", convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El Prestador del Servicio" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "El Prestador del Servicio", continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA.- VISITA E INSPECCIÓN.-** Convienen "Las Partes", que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "El Prestador del Servicio", durante la vigencia del Contrato.

**VIGÉSIMA  
PRIMERA.-**

**NULIDAD DEL CONTRATO.** - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Publico.

**VIGÉSIMA  
SEGUNDA.-**

**NORMAS OFICIALES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.-** "El Prestador del Servicio", deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021-FC**

"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a "EL GCDMX", de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

**VIGÉSIMA**

**TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.-** "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, su "ANEXO ÚNICO", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA**

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "Las Partes" aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Asimismo, "El Prestador del Servicio" acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de "EL GCDMX", y "El Prestador del Servicio" acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, "Las Partes" lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 16 de junio de 2020.

POR "EL GCDMX"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**Lic. Raúl Pérez Durán**

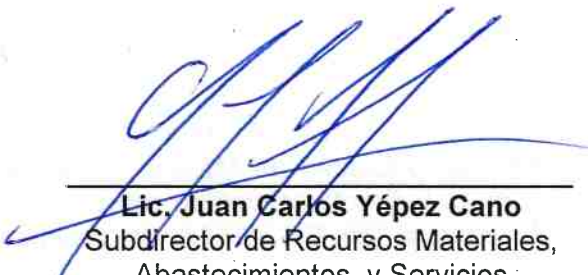
Director General de Administración  
y Finanzas

**C. Mayrene Obdulia Guimaraes Bermejo**  
Persona Física



**SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021-FC**


"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"




---

**Lic. Juan Carlos Yépez Cano**  
Subdirector de Recursos Materiales,  
Abastecimientos y Servicios


**POR EL AREA USUARIA**




---

**ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y  
ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**




---

**MÓNICA PACHECO SKIDMORE**  
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL BOSQUE  
DE CHAPULTEPEC




---

**Biol. Martín Aguilar Cervantes**  
Subdirector Técnico del Bosque  
de Chapultepec

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato de prestación de servicios número **SEDEMA/DGAF/JUDAS/085/2021 FC**, celebrado entre "EL GCDMX" y la persona física Mayrene Obdulía Guimaraís Bermejo, el 16 de junio de 2021.